

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-00335-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICION incoado por el extremo demandante contra la providencia de fecha 25 de marzo de 2021 mediante la cual se decretó medida cautelar.

Alega el recurrente que debe proceder el Despacho a revocar la providencia atacada, pues no se decretó la medida como es.

CONSIDERACIONES.

Al respecto y sin más preámbulos prontamente se advierte que le asiste razón al recurrente, en consecuencia, se revocara la providencia atacada, y en su lugar se modificará la medida cautelar.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá D. C.,

RESUELVE

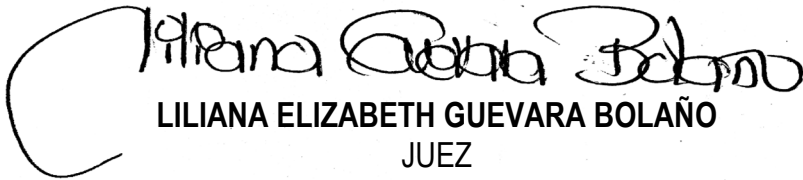
REPONE Y DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con los considerandos de esta providencia, en consecuencia se dispone lo siguiente:

Decretar el embargo y retención del 50% del salario que devengue el demandado RAUL GARCIA MENA como empleado de GAMACOLOR EDITORIAL S.A.S.; lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo

Límite de la medida cautelar, la suma de \$12.200.000.00 Mcte.

Oficiase al pagador de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 029

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA